

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Orden Foral 379/2015, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 11 de junio, de aprobación del modelo 411 Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación**

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, introdujo en el sistema tributario español el Impuesto sobre los Depósitos en Entidades de Crédito, si bien durante el período impositivo 2013, estableció un tipo de gravamen del 0 por ciento.

Posteriormente el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, ha introducido en el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con efectos desde 1 de enero de 2014, así como otras reformas y mejoras técnicas en la regulación establecida por la Ley 16/2012.

La Comisión Mixta del Concierto Económico acordó la modificación del Concierto Económico para concertar, entre otros, el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y posteriormente la Ley 7/2014, de 21 de abril aprobó la modificación del Concierto Económico.

Esta concertación ha sido asimismo ratificada por las Juntas Generales de Álava mediante la Norma Foral 4/2014, de 26 de febrero, de ratificación del Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

En virtud del artículo 23 ter del Concierto Económico, el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito es un tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado, pudiendo establecer las Instituciones competentes de los Territorios Históricos los tipos de gravamen de este Impuesto dentro de los límites y en las condiciones vigentes en cada momento en territorio común.

Asimismo, las instituciones competentes de los Territorios Históricos pueden aprobar los modelos de declaración e ingreso que deben contener, al menos, los mismos datos que los del territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no deben diferir sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

En ejercicio de esta competencia la Diputación Foral ha aprobado el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2014, de 15 de julio, de regulación del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito que ha sido convalidado por las Juntas Generales de Álava por la Norma Foral 31/2014, 28 julio.

Esta regulación tiene efectos desde el 1 de enero de 2013 y a partir del período impositivo 2014 obliga a los contribuyentes del Impuesto a presentar la correspondiente autoliquidación por el mismo, así como un pago a cuenta del Impuesto durante el mes de julio de cada ejercicio y correspondiente al período en curso.

Por Orden Foral 732/2014, de 21 de noviembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, se aprobó el modelo 410 de Pago a cuenta del Impuesto.

Procede ahora, de acuerdo con lo anterior, aprobar el modelo 411 de autoliquidación correspondiente al Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y establecer las condiciones y procedimiento para su presentación.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

**Artículo 1. Aprobación del modelo 411**

Se aprueba el modelo 411 Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación, que figura como anexo I de la presente Orden.

**Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 411**

Estarán obligados a presentar el modelo 411 quienes tengan la condición de contribuyentes del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 2/2014, de 15 de julio, de regulación del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito, y no gocen de exención conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del mismo.

**Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 411**

1. El plazo para la presentación del modelo 411 será el comprendido entre los días 1 y 31 del mes de julio del año siguiente a aquel que coincida con el periodo impositivo.

2. En caso de optar por la presentación del modelo 411 con domiciliación bancaria del pago de la deuda tributaria resultante, la presentación del mismo deberá efectuarse en el plazo comprendido entre los días 1 y 25 de julio, ámbos inclusive, del año siguiente a aquel que coincida con el periodo impositivo.

**Artículo 4. Forma de presentación del modelo 411**

La presentación del modelo 411, Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación, se efectuará exclusivamente de forma telemática.


DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden Foral, con carácter excepcional y hasta que no esté habilitada la presentación por vía telemática del modelo 411, la presentación del mismo se realizará en formato papel.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2015

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**AITOR URIBESALGO LORENZO**

*Director de Hacienda*  
**JUAN IGNACIO MARTÍNEZ ALONSO**

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.alava.net</p>	<p><b>Kreditu erakundeetan gordailututakoaren gaineko zerga</b> <b>AUTOLIKIDAZIOA</b></p> <p><b>Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito</b> <b>AUTOLIQUIDACIÓN</b></p>	<h1>411</h1>
<p>Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila</p>		<p>Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos</p>
<p><b>1 IDENTIFIKAZIOA IDENTIFICACIÓN</b></p>	<p><b>2 SORTZAPENA ■ DEVENGO</b></p> <p>Zergaldia ■ Período Impositivo <input type="text"/></p> <p>IFZ ■ NIF <input type="text"/> Izena edo sozietatearen izena ■ Denominación o razón social <input type="text"/></p>	
<p><b>3 LIKIDAZIOA LIQUIDACIÓN</b></p>	<p>Zerga oinarria ■ Base imponible (*) <input type="text"/> 01 <input type="text"/></p> <p>Karga tasa ■ Tipo de gravamen <input type="text"/> 02 <input type="text"/></p> <p>Zerga kuota ■ Cuota tributaria <input type="text"/> 03 <input type="text"/></p> <p>Konturako ordainketaren zenbatekoa ■ Importe del pago a cuenta <input type="text"/> 04 <input type="text"/></p> <p>Aurreko aitopenaren emaitza (ordezko autolikidazioa eginez gero) ■ Resultado de la declaración anterior(exclusivamente en caso de autoliquidación sustitutiva) <input type="text"/> 07 <input type="text"/></p> <p>Luzapen errekgaria ■ Recargo de prórroga <input type="text"/> 08 <input type="text"/></p> <p>Berandutze interesak ■ Intereses de demora <input type="text"/> 09 <input type="text"/></p> <p>Ordaindu beharreko zenbatekoa ■ Importe a ingresar <input type="text"/> 10 <input type="text"/></p>	
<p><b>4 ORDEZKO AUTOLIKIDAZIOA AUTOLIQUIDACIÓN SUSTITUTIVA</b></p>	<p>Autolikidazio hau bada kontzeptu, ekitaldi eta aldi beraren aurreko ORDEZKO autolikidazio batena, adierazi lauki honetan "X" jarri.</p> <p style="text-align: center;"> <input type="text" value="901"/> ORDEZKO autolikidazioa ■ Autoliquidación SUSTITUTIVA <input type="text" value="1"/> <input type="text"/> </p> <p>ORDEZKO autolikidazioa bada, idatzi hemen aurreko autolikidazioaren aurkezpenaren erregistro zenbakia</p> <p style="text-align: center;">Aurkezpenaren erregistro zenbakia ■ N° registro de presentación <input type="text"/></p> <p>Si esta autoliquidación es SUSTITUTIVA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla:</p> <p>En caso de autoliquidación SUSTITUTIVA, consigne a continuación el número registro de presentación de la autoliquidación anterior:</p>	
<p><b>5 ORDAINDU EZANAREN FROGAGIRIA JUSTIFICANTE DE INGRESO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ORDAIN GUTUNA ■ CARTA DE PAGO</b></p> <p>Zigilua eta izenpea ■ Sello y firma <input type="text"/> Erakundearen gakoa (IBAN kodea) ■ Clave entidad (Código IBAN) <input type="text"/> Data ■ Fecha <input type="text"/> Zenbatekoa ■ Importe <input type="text"/></p>	
<p>(*) Egoitza nagusian zein Arabako Lurralde Historikoan dauden sukurtsaletan merkaturatze sistema presentzialen bidez mantenduriko hirugarrenen funts gisa zenbatu behar dira; baita merkaturatze sistema ez-presentzialen bidez mantendurikoei dagokien zati gisa ere. Deberán computarse tanto los fondos de terceros mantenidos mediante sistemas de comercialización presenciales en la sede central o sucursales situadas en el Territorio Histórico de Álava, como la parte correspondiente de los mantenidos mediante sistemas de comercialización no presenciales.</p>		